

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho		
Radicado	11001 33 42 054 2019 00183 00		
Demandante	GILMA ESCOLÁSTICA CANO SANABRIA		
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		
Fecha de audiencia	13 de septiembre de 2022		
Hora de inicio	11:00 a.m.	Hora de cierre	11:13 a.m.

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022), siendo las once y ocho de la mañana (11:08 am), se constituye el despacho en audiencia de conciliación de que trata el texto original del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciendo uso de los medios tecnológicos, en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, en providencia de 6 de septiembre de 2021 (unidad digital 23).

Preside la diligencia, la doctora Tania Inés Jaimes Martínez, Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, en asocio con su auxiliar judicial *ad-hoc* Mónica Patricia Jaramillo Gálvez. Acto seguido, se procede a verificar los asistentes en su orden:

Por la parte actora: asiste la abogada **JHENNIFER FORERO ALFONSO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.032.363.499 y T.P. 230.581 del C.S. de la J., a quien se le reconoció personería para actuar en calidad de apoderada de la demandante en el auto admisorio (unidad digital 3)

Correo electrónico: abogado27.colpen@gmail.com

Celular: 312 517 8435

Por la parte demandada: Se reconoce personería adjetiva a la abogada **GINA PAOLA GARCÍA FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.496.314, portadora de la tarjeta profesional 366.593 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado al correo del despacho el cual se incorporará al expediente digital

Correo electrónico: procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co;
t_gpgarcia@fiduprevisora.com.co

La decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

La Jueza concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demandada, a fin de que manifieste si la entidad que representa tiene ánimo conciliatorio.

La apoderada de la entidad manifestó que la posición del Comité de Conciliación es no conciliar.

Se corrió traslado a la apoderada de la parte demandante, quien solicitó se declare fallida esta etapa procesal, en atención a la falta de ánimo de conciliatorio.

Así las cosas, al no existir ánimo conciliatorio entre las partes, se declara fallida la posibilidad de conciliación. Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante presentó y sustentó en tiempo recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por este despacho el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), que accedió parcialmente a las pretensiones, se concede el recurso en el efecto suspensivo ante el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por secretaría envíese el expediente al superior, previas las anotaciones a que haya lugar.

La decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

Se levanta la sesión siendo las 11:13 de la mañana. Para constancia se firma la respectiva acta electrónicamente, la cual se publicará en el microsítio del juzgado en la página de la Rama Judicial y se incorporará al expediente digital.


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

Enlace de la videograbación de la audiencia	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/57772011-4330-4bb7-802e-0d19deb144c8?vcpubtoken=69522204-ecdd-42bc-b89f-30d485f3ef5e
----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firmado Por:

Tania Ines Jaimes Martinez

Juez

Juzgado Administrativo

054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb62b3c6e5b81ae12a70bddb47c050f9ead473d82d39d2160a64040fbd356974**

Documento generado en 13/09/2022 02:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>